



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0654/2023 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONAN** a los artículos 89, una fracción XIV; y 92, una fracción VII, ambos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 89. ...**

I. a XIII. ...

**XIV. Las sentencias judiciales o resoluciones administrativas que se emitan en un proceso jurisdiccional o administrativo, donde se decidan sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, deben ser redactadas de manera clara, sencilla y comprensible y, en su caso, en formatos accesibles de fácil comprensión y lectura.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0654/2023 I P.O.

Artículo 92. ...

I. a VI. ...

VII. Garantizar procedimientos y uso de lenguaje claro, sencillo, accesible, conciso y comprensible, para las niñas, niños o adolescentes, que formen parte de estos.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0654/2023 I P.O.

EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTA



DIP. IVÓN SALAZAR MORALES

SECRETARIA



DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ

SECRETARIA



DIP. ANA GEORGINA ZAPATA  
LUCERO